



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Registro de Decretos

Folio

Nº 987

06 JUN. 2005

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto con fecha 17.05.05, a fs. 17 del expediente administrativo nro. 4061-44851/04, por la Dra. LILIANA MARIA DRITTANTI, contra el Decreto 172/05, mediante el cual se desestimó la solicitud de reconocimiento de antigüedad con base en la prestación de servicios en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario durante el período 6.12.79 al 31.09.91; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, corresponde analizar si se encuentran verificados los recaudos formales que hacen a la viabilidad del remedio deducido y consecuente apertura de la vía recursiva;

Que con las constancias e informes producidos en el expediente se encuentra acreditada la legitimación para peticionar de la ahora reclamante (conf. art 10, Ord Gral 267), por ello encontrándose el acto atacado comprendido dentro de las prescripciones del art. 86 de la citada Ordenanza, corresponde analizar la temporaneidad del recurso;

Que en tal sentido cabe asignar validez a la notificación efectuada con fecha 2 de mayo de 2005 cuya constancia luce agregada a fs. 15 en desmedro de la obrante a fs. 13 dirigida a un domicilio distinto al de la presentante;

Que del sello fechador estampado al pie de la fs. 17 surge que el remedio bajo tratamiento fue deducido con fecha 17 de mayo a las 13,40 hs., es decir, cuando ya se encontraba vencido el plazo establecido al respecto por el art. 89 de la Ord. Gral. 267 por lo que el recurso deducido resulta extemporáneo, debiendo ser consecuentemente desestimado;

Que si bien lo expuesto precedentemente resulta argumento más que suficiente para el rechazo del recurso sin que sea necesario el tratamiento de la cuestión de fondo, a fin de aventar todo duda al respecto se señala que tampoco en tal sentido asiste razón a la quejosa;

Que ello es así por cuanto, y como ya se indicara en la anterior intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 10, a los fines del reconocimiento de la antigüedad resulta necesario que el agente se haya desempeñado en la órbita de la administración pública nacional, provincial o municipal, entendiendo por ello, que se haya encontrado ligado a las mismas por una relación de empleo público concertada bajo algunas de las formas reconocidas por la ley, y es esa la inteligencia y sentido que corresponde asignar a las cláusulas de la Ley 11757 que se refieren al tema, por lo que el reconocimiento de servicios efectuado por la Anses y que da cuenta la constancia agregada a fs.

26, únicamente podrá tener efecto, eventualmente, a los fines previsionales pero no con relación a los pretendidos por la presentante en las actuaciones;

Que en efecto, el Instituto de Seguridad Social para el Personal Ferroviario no reviste el carácter de un órgano integrante de la estructura funcional permanente de la Administración Pública Nacional, circunstancia que se comprueba con las propias manifestaciones de la recurrente en el sentido que el mismo dejó de funcionar por concurso preventivo, figura inaplicable al estado y con la documentación adjunta que acredita que su cese se produjo por despido, figura incompatible y sin correlato en el ámbito de la relación de empleo público;

Que de lo expuesto cabe colegir que el vínculo que uniera a la recurrente con su anterior empleadora no constituye el presupuesto contemplado en la Ley 11757, por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria impetrado;

Por ello;

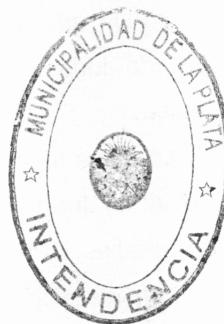
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Recházase por extemporáneo e improcedente el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 17 del expediente administrativo nro. 4061-44851/04, por la Dra. LILIANA MARIA DRITTANTI, DNI. 12.971.842, contra el Decreto nro. 172/05, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Cr. CARLOS A. AMBARRACIN
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA